

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 5

SERIE 1962-63

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE A ALLANARSE EN LA DEMANDA DE LOS SEÑORES ANDRES RIVERA CASIANO Y RAFAEL BRAÑA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : De acuerdo con la facultad que nos confiere el Artículo 36 de la Ley #142 aprobada el 21 de julio de 1960 - Ley Municipal, este Hon. Cuerpo tiene facultad para autorizar al Hon. Alcalde a allanarse en pleitos que resultarían menos costosos al aceptarlos.

POR CUANTO : Los señores Andrés Rivera Casiano y Rafael Braña, llevan el litigio debido a que el Municipio de Salinas les adeuda a ellos la cantidad de \$73.23 y \$71.80 respectivamente de alimento servido al Hospital Municipal y los cuales no fueron registrados debidamente, de acuerdo con las leyes y reglamentos.

POR CUANTO : No se hizo al registro de dichas cuentas en el momento de contraer la obligación porque según el Funcionario que ocupaba la dirección ejecutiva de este Municipio para ese entonces, dijo que no existían créditos disponibles para ejecutar tal Registro.

POR CUANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Que el Alcalde comparezca ante el Tribunal General de Justicia; Tribunal de Distrito, Sala de Salinas, Puerto Rico, y muestre pruebas de que dicha mercancía fué recibida y consumida en el Hospital Municipal y a los efectos acepte la deuda allanándose a la demanda.

Sección 2da.: Que el Auditor Municipal proceda al registro de dichos documentos en las partidas que para tales efectos fueron creadas en el Presupuesto Funcional 1962-63.

Sección 3ra.: Que el Auditor Municipal proceda a transferir de cualquier partida disponible las cantidades necesarias para que proceda al pago de esta demanda, tan pronto reciba la orden judicial.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección 5ta.: Copia de esta Ordenanza será enviada al Hon. Secretario de Hacienda para su conocimiento y fines pertinentes.

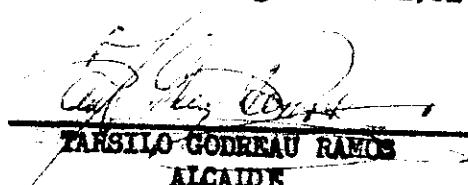
Sección 6ta.: Toda Ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Romualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor

Francisco V. Claussell
Presidente Asamblea Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE, HON. TARSILLO GODREAU RAMOS

a los 11 días del mes de agosto de 1962


TARSILLO GODREAU RAMOS
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 5

- 2 -

SERIE 1962-63

C E R T I F I C A C I O N

YO, ROMUALDO MARTINEZ JIMENEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico; CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2, Serie 1962-63, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria del día 10 de agosto de 1962 y aprobada por el Alcalde, el día 11 de agosto de 1962.

Se certifica además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Claussell, Andrés Bonilla, Encarnación Rivera, Vicente Ferrer, Angel María Colón Rosado, Pedro López Rosario, Marcial Maneiro, Fidel Moret, Francisco Vargas, Rafael Giraud, Juan San Miguel, Sixto Rodríguez y Virgilio Calón. Ausente: Isaías Ortiz Ortiz.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 13 de agosto de 1962.

Romualdo Martinez Jimenez
Romualdo Martinez Jimenez
Secretario-Auditor